



**RESOLUCIÓN No.201-4247  
DE 16 DE JUNIO DE 2026.**

“Por la cual se modifica el Formulario 930 y se adopta el nuevo Formulario 930 versión 3, correspondiente al “Informe de Precios de Transferencia”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,  
CONSIDERANDO:**

Que con la creación y entrada en vigencia de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se adicionó al Código Fiscal el Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá establece la obligación para los contribuyentes de presentar anualmente un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cierre del período fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

Que, en concordancia con la precitada normativa, el artículo 762-L del Código Fiscal, establece que el régimen de precios de transferencia se aplicará también a cualquier persona natural o jurídica establecida en la Zona Libre de Colón, o que opere en la Zona Libre de Petróleo bajo el Decreto de Gabinete 36 de 2003, Área Económica Especial Panamá-Pacífico, Sedes de Empresas Multinacionales, Ciudad del Saber o en cualesquiera otras zonas francas o en un área económica especial establecida o que se cree en el futuro, que realice operaciones con partes relacionadas que se encuentren establecidas en la República de Panamá o que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones o que se encuentren establecidas en cualquier otra zona o área económica especial o sujeta a un régimen especial,



aun estando exenta del impuesto sobre la renta o gozando de una disminución de dicho impuesto.

De igual manera, el numeral 2 del artículo 154 del Código de Procedimiento Tributario adoptado mediante la Ley 76 del 13 de febrero de 2019, establece el deber de los obligados tributarios, sean sujetos de imposición o no, el de presentar declaraciones juradas, declaraciones-liquidaciones, comunicaciones y autoliquidaciones.

En concordancia con la precitada normativa, el artículo 155 del mismo Código de Procedimiento Tributario, dispone que los obligados tributarios o contribuyentes, personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, están obligados a cooperar con la Administración Tributaria en las funciones de fiscalización, debiendo proporcionarle toda clase de datos, informes o antecedentes pertinentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, que le sean requeridos por la Administración Tributaria; y que dicha obligación es aplicable a todas las profesiones, respetando lo que corresponda al secreto profesional, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley.

En correlación con lo antes señalado, el artículo 156 del mismo Código de Procedimiento Tributario, estipula que los obligados tributarios o contribuyentes deberán facilitar las tareas de recaudación, fiscalización, comprobación, investigación y determinación que realice la Administración Tributaria en cumplimiento de sus funciones, observando los deberes que les impongan las leyes y los reglamentos.

Que mediante Resolución No. 201-6845 de 15 de junio de 2012, proferida por la Dirección General de Ingresos, se adoptó el formulario denominado "INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA".

Que el Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016, que reglamenta el Principio de Libre Competencia establecido en el Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal, actualiza las normas reglamentarias aplicables para hacer más eficiente y eficaz el control de las operaciones de los contribuyentes con sus partes relacionadas residentes en el exterior.

Que mediante la Resolución No. 201-1937 del 2 de abril de 2018, se adoptó el formulario No. 930, versión 2.0, que corresponde al INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016.





Que mediante la Resolución No. 201-3338 de 17 de junio de 2020, se adoptó una nueva versión 2.0 del Formulario 930, con la obligación de registrar un correo electrónico para los efectos de notificaciones.

Que resulta necesaria la actualización del Formulario 930, que permita la presentación del Informe de Precios de Transferencia de una forma más simplificada y eficiente, y así cumplir con las normativas del Código Fiscal que rigen la materia de precios de transferencia y facilitar la fiscalización de las operaciones de los contribuyentes y obligados tributarios, con sus partes relacionadas.

Que por todo lo antes expuesto, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADOPTAR** el Formulario No. 930 versión 3 (Formulario 930 V: 3) de INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, el cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integral de la misma, para la presentación del correspondiente Informe de Precios de Transferencia.

**SEGUNDO: HABILITAR** el uso del Formulario No. 930 V: 3 de INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, a partir de la fecha en que empieza a regir esta resolución, la cual se indica al final de esta parte resolutive, para reportar la información correspondiente al período fiscal 2026 y períodos subsiguientes.



INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA FORMULARIO 930 V:3

Resumen | Guardar | Descartar | Pasa a

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
INFORME PRECIO DE TRANSFERENCIA



Formulario 930 V:3



Cabecera

|                               |                                   |                               |
|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| RUC                           | DV                                | Nombre O Razon Social         |
| Periodo<br>2026               | Periodo Final<br>31/12/2026       | Tipo Presentación<br>Original |
| Periodo Inicial<br>01/01/2026 | Carrea Electrónico                | Teléfono                      |
| Nombre Contacto               | Actividad Económica<br>Selecciona |                               |

Detalle

|  |   |                                  |   |                                  |                              |
|--|---|----------------------------------|---|----------------------------------|------------------------------|
| Número de análisis                     | Código operación                            | Concepto de la operación         | Número de Identificación Tributaria Parte Relacionada | Nombre de la parte relacionada   | País de la parte relacionada |
| Monto de la Operación                  | Tipo de análisis                            | Método seleccionado              | Parte Analizada                                       | Indicador de rentabilidad        |                              |
| Utilidad o Pérdida - Valor no Ajustado | Valor del indicador no ajustado (%)         | ¿Se realizó ajuste al indicador? | Utilidad o Pérdida - Valor ajustado                   | Valor del indicador ajustado (%) | 3.00                         |
| Tipo                                   | Nombre de la Zona o Área económica especial | Adicionar                        | Importar TXT  |                                  |                              |

| Número de análisis | Código operación | Concepto de la operación | Otros Conceptos | Número de Identificación Tributaria Parte Relacionada | Nombre de la parte relacionada | País de la parte relacionada | Monto de la Operación | Tipo de análisis | Método seleccionado | Parte Analizada | Indicador de rentabilidad | Utilidad o Pérdida - Valor no Ajustado | Valor del indicador no ajustado (%) | ¿Se realizó ajuste al indicador? | Utilidad o Pérdida - Valor ajustado | Valor del indicador ajustado (%) | Nombre de la Zona o Área económica especial | Tipo |
|--------------------|------------------|--------------------------|-----------------|---|--------------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|---------------------|-----------------|---------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|------|
|--------------------|------------------|--------------------------|-----------------|---|--------------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|---------------------|-----------------|---------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|------|

Total Monto

0.00

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Anexo

Anexo de  
Identificación

Anexo de  
Comparables

Anexo de  
Información  
Fiscal

Anexo de  
Información de  
Partes  
Relacionadas

Anexo de  
Identificación  
Fiscal

Preguntas

Preguntas Referentes al Contribuyente

- ¿El contribuyente se encuentra dentro de alguna Régimen Fiscal Especial o Zona Económica Especial?
- ¿El contribuyente ha sido parte de una reestructuración empresarial, fusión, absorción o desmembramiento en el periodo fiscal reportado?
- ¿El contribuyente ha participado en la transferencia de bienes?
- ¿El contribuyente está sujeto a la competencia para el otorgamiento de subsidios?
- ¿El contribuyente está comparado con entidades similares?
- ¿El contribuyente está comparado con otros contribuyentes, transacciones, transacciones relacionadas o partes relacionadas?

Preguntas Referentes al Grupo Empresarial

- ¿El grupo empresarial ha sido objeto de una reestructuración empresarial?
- ¿Las partes vinculadas en el exterior que cumplen con los requisitos establecidos en materia de pruebas de transacción, según las autoridades tributarias correspondientes?
- ¿Las partes vinculadas en el exterior se encuentran en el mismo nivel de actividad económica de grupo de empresas?
- ¿Dato de residencia fiscal de la entidad vinculada?
- Monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último periodo disponible en la moneda del país de residencia fiscal.
- ¿A qué año fiscal refiere el monto de la carga impositiva?
- ¿Cuál moneda de curso legal se utilizó para la consolidación de ingresos del grupo empresarial?
- Monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último periodo disponible en la moneda del país de residencia fiscal.

Representante Legal

Nombre  
Cédula  
Cargo, Dicción de  
Representante Legal

La presentación tardía o falta de presentación de los informes de Precios de Transferencia será sancionada con multa equivalente al 1% del monto total de las operaciones con partes relacionadas.  
Artículo 792-1 del Código Fiscal.



ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – 1128V0



*Handwritten initials*

Área: Declaración

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CORPORACIÓN DE SERVICIOS  
FINANCIEROS

RUC

Ciudad

Empty rectangular box for data entry.

Importar archivo

| Número de Análisis | Parte Analizada | Parte Analizada | Tipo de Información | Ingresos Operativos | Costos Operativos | Resultado Operativo | Resultados Operativos | Resultados Operativos | Resultados Operativos | Resultados Operativos | Resultados Operativos |
|--------------------|-----------------|-----------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1                  | IBRADI          | IBRADI          | IBRADI              | IBRADI              | IBRADI            | IBRADI              | IBRADI                | IBRADI                | IBRADI                | IBRADI                | IBRADI                |

Representante Legal

Celular

Guardar Cancelar Descartar



*Handwritten signature*







**TERCERO: MANTENER**, como procedimiento aplicable, para reportar la información correspondiente a períodos fiscales anteriores al período 2026, el uso del Formulario No. 930 V 2.0 INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, adoptado mediante la Resolución No. 201-3338 de 17 de junio de 2020.

**CUARTO: ADVERTIR** a todos los contribuyentes y usuarios del Formulario 930 de Informe de Precios de Transferencia, que el mismo permanecerá presentándose en línea a través del sistema informático E-Tax 2.0. de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**QUINTO: ADVERTIR** a todos los contribuyentes y usuarios que declaren operaciones con partes relacionadas, a través del Formulario 930 de Informe de Precios de Transferencia, que deberán mantener actualizados sus datos de Registro Único de Contribuyente, a fin de evitar la imposición de sanciones por el incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 y concordantes del Código de Procedimiento Tributario.

**SEXTO: INFORMAR** a todos los contribuyentes y usuarios del Formulario 930 de Informe de Precios de Transferencia, que el instructivo para completar el Informe de Precios de Transferencia Formulario 930 V: 3, será publicado en la página web de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Ley 33 de 30 de junio de 2010. Artículos 762-A, 762-D, 762-I, 762-J, 762-K, 762-L y demás concordantes del Código Fiscal. Artículos 154, 155, 156 y demás concordantes del Código de Procedimiento Tributario. Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Camilo A. Valdés*

**CAMILO A. VALDÉS M.**  
**Director General de Ingresos**



*mmdc*  
CAVM/LPT/mmddc

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 23 de Julio de 2026.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**FUNCIONARIO QUE AUTENTICA**

